

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de identificación y valoración de series de los Archivos Universitarios

Responsable de la propuesta: GIVSA

Composición: U. Rey Juan Carlos (C. Cruz)

Servicios consultados: Secretarías de Centros; miembros de las Juntas Electorales

Aprobado por la Comisión de Valoración de las Universidades: No

Fecha de la propuesta: 2010

Fecha de actualización de la propuesta:

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1.Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE ELECCIONES A LA JUNTA DE FACULTAD O ESCUELA

1.2.Definición:

Documentación generada en el proceso de elección a la Junta de Facultad o Escuela, órganos colegiado de representación, deliberación y gobierno de la facultad o escuela, dejando constancia de su desarrollo y de los resultados obtenidos.

1.3. Fechas extremas:

1.3.1. Serie: 2003-

1.3.2. Fracción de serie: 2003 -2010

1.4. Legislación:

1.4.1. General: (Ver 4 Observaciones)

- Decreto 2176/1973 de 17 de agosto, sobre órganos de gobierno y representación de las universidades (BOE 20 de septiembre de 1973)

- Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU) (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001)
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE núm. 89, de 13 de Abril de 2007)

1.4.2. Específica:

1.4.2.1. Autonómica

- Ley orgánica 3/1983, de 25 de Febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (BOE, núm., 51 de 1 de Marzo de 1983), modificada por la Ley orgánica 10/1994, de 24 de marzo (BOE núm. 72, de 25 de marzo) y por la Ley orgánica 5/1998, de 7 de julio (BOE núm. 162, de 8 de julio)
- Real Decreto 2372 /1994, de 9 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios. (BOE núm. 310, de 28 de diciembre).

1.4.2.2. Normativa propia

- Decreto 22/2003, de 27 de febrero, que aprueba los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de Marzo de 2003)
- Reglamento para elecciones a Junta de Facultad o Escuela, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Enero de 2007

1.5. Trámite administrativo: (Ver 4 Observaciones)

Las elecciones a Junta de Facultad o Escuela se realizan cada cuatro años, excepto en el caso del sector de alumnos que se renueva cada dos años.

- La convocatoria de elecciones corresponde al Decano de Facultad o Director de Escuela mediante Acuerdo que establecerá la fecha de elección y el calendario electoral, que será certificado por el Secretario de Facultad o Escuela.
- Coincidiendo con la publicación de la convocatoria se constituirá la Junta Electoral de Facultad o Escuela responsable de organizar el proceso electoral, acordando las medidas oportunas. Los miembros serán elegidos por sorteo entre los de su sector (profesores, PAS y alumnos). El sorteo será realizado por el decano o director.
- Constituida la Junta Electoral de Facultad o Escuela ésta publicará el Censo Provisional. Los electores figurarán en dicho Censo agrupados por los sectores que se hayan previsto entre profesores, PAS, y alumnos
- Publicado el Censo Electoral provisional, se abrirá un plazo para presentación de reclamaciones, que serán resueltas por la Junta Electoral de Facultad o Escuela.

- Tras la resolución de las mismas, si las hubiere, la Junta Electoral de Facultad o Escuela procederá a hacer público el Censo Electoral definitivo, y el acuerdo relativo al número de representantes que corresponde elegir en cada Sector.
- Tras la publicación del Censo Electoral definitivo, se abrirá un plazo para quienes acrediten reunir las condiciones para ser elector, puedan solicitar a la Junta Electoral de Facultad o Escuela la emisión de una certificación censal específica. Las aceptadas serán entregadas al interesado y será remitida copia por la Junta Electoral de Facultad o Escuela junto con el resto de la documentación electoral a las Mesas Electorales.
- Publicado el Censo Electoral definitivo, los aspirantes al cargo por cada Sector, presentarán su candidatura a la Junta Electoral de Facultad o Escuela, a través del Registro General.
- La Junta Electoral de Facultad o Escuela publicará la resolución sobre admisión de candidaturas y la necesidad, en su caso, de subsanación.
- Proclamadas las candidaturas provisionales por la Junta Electoral de Facultad o Escuela, se abrirá un plazo de reclamaciones y ésta resolverá las impugnaciones presentadas, si las hubiere.
- Resueltas las impugnaciones, la Junta Electoral de Facultad o Escuela proclamará definitivamente las candidaturas, y acordará los medios que los candidatos necesiten durante el periodo de campaña electoral para presentar su programa.
- Cada candidato admitido podrá designar interventores, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral de Facultad o Escuela, quién proporcionará a los designados una acreditación y el Colegio Electoral en el que pueden ejercer sus funciones
- Asimismo la Junta Electoral de Facultad o Escuela designará por sorteo los miembros de las Mesas Electorales, que llevarán a cabo el escrutinio de votos
- El cargo de miembro de Mesa, es obligatorio. Si hubiere causa justificada para excusar su desempeño, deberá presentarla antes de la votación
- Realizado el escrutinio de los votos, cada Mesa Electoral, elaborará el acta del escrutinio en el que se expresarán el estado de los votos y las incidencias que la Mesa estime necesario reflejar, dando traslado de todo ello a la Junta Electoral de Facultad o Escuela.
- La Junta Electoral de Facultad o Escuela, publicará los resultados del escrutinio provisional y abrirá un plazo para presentar reclamaciones por parte de los candidatos.
- Resueltas las impugnaciones, si las hubiere, por la Junta Electoral de Facultad o Escuela, ésta procederá a la proclamación definitiva de los candidatos electos
- El Secretario de Facultad o Escuela comunicará la proclamación definitiva de candidatos electos a la Junta de Facultad o Escuela al Secretario General y al Vicerrector competente en la materia.

1.6. Documentos básicos que componen el expediente:

- Resolución mediante Acuerdo expedida por el decano o director convocando las elecciones a Junta de Facultad o Escuela.
- Certificación convocatoria por parte del Secretario de Facultad o Escuela
- Acta de constitución de la Junta Electoral de Facultad o Escuela
- Resolución de la Junta Electoral de Facultad o Escuela y publicación del Censo Electoral provisional
- Reclamaciones al Censo provisional

- Acta de la Junta Electoral de Facultad o Escuela de resolución a reclamaciones al Censo provisional y de Acuerdo del número de representantes que corresponde elegir por cada sector.
- Publicación Censo Electoral definitivo.
- Solicitudes por parte de los electores a la Junta Electoral de Facultad o Escuela de certificaciones censales específicas
- Certificaciones censales (copias)
- Solicitudes de candidaturas por parte de los aspirantes al Presidente de la Junta Electoral de Facultad o Escuela
- Acta de proclamación provisional de candidatos
- Reclamaciones a las candidaturas provisionales
- Acta de resolución a las reclamaciones de los candidatos
- Resolución de la Junta Electoral de Facultad o Escuela sobre proclamación definitiva de candidaturas
- Solicitudes de interventores a la Junta Electoral de Facultad o Escuela por parte de los candidatos
- Acta y resolución de composición de las Mesas Electorales por parte de la Junta Electoral de Facultad o Escuela
- Notificaciones e instrucciones a las personas que han sido asignadas a la Mesas Electorales.
- Solicitudes de exclusión, de miembros asignados a la Mesa Electoral
- Actas de las Mesas Electorales sobre el escrutinio e incidencias
- Papeletas de votos
- Acuerdo de la Junta Electoral de Facultad o Escuela y resolución de ésta por la que se publica el resultado del escrutinio de los votos emitidos en las distintas mesas electorales
- Reclamaciones de los candidatos contra los resultados del proceso electoral
- Resolución de la Junta Electoral de Facultad o Escuela relativa a las impugnaciones presentadas.
- Acuerdo y resolución de la Junta Electoral de Facultad o Escuela sobre proclamación definitiva de candidatos electos.
- Comunicación por parte del Secretario de Facultad o Escuela de la proclamación definitiva de candidatos electos a la Junta de Facultad o Escuela, al Secretario General y al Vicerrector competente en la materia.

1.7. Ordenación de la serie:

1.7.1. Unidad productora: Cronológica.

1.7.2 Archivo: Respeta este orden

1.8. Series antecedentes o relacionadas:

- Expedientes de Sesiones de la Junta de Facultad o Escuela
- Expedientes de Sesiones del Consejo de Departamentos

1.9. Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

- Web de las Facultades o Escuelas
- Memoria anual de la Junta de Facultad o Escuela

1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

Poseedor principal: Secretaría de Facultad o Escuela

Poseedor secundario:

2.PROCEDENCIA

2.1.Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite): Junta de Facultad o Escuela, la Secretaría de Facultad o Escuela, la Administración Electoral.

2.2.Función de la unidad:

La Junta de Facultad o Escuela: Es el órgano colegiado de gobierno que ejerce las funciones normativas internas y de coordinación de la actividad académica y administrativa de cada centro. Estará presidida por el decano o director, y su Secretario será el de Facultad o Escuela.

Secretaría de Facultad o Escuela: Auxiliar al Decano o Director, es el fedatario de los actos y acuerdos que se produzcan en la Junta de Facultad o Escuela, siendo de su competencia la guarda y custodia de dicha documentación. Expedir certificados académicos, traslados de expedientes y otras funciones de naturaleza similar.

La Administración electoral: Tiene por finalidad controlar el proceso electoral y garantizar su legalidad, transparencia y objetividad a través de

- **La Junta Electoral de Facultad o Escuela:** Cuya misión es interpretar y aplicar las normas que rigen el proceso electoral y resolver las consultas, quejas, recursos, reclamaciones e incidencias que se le dirijan.
- **Las Mesas Electorales:** A las que corresponde presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio, dar cuenta inmediata a la Junta de Facultad o Escuela de cualquier incidencia que altere gravemente la continuidad de la sesión electoral.

3.PROPOSTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1. Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

- **Valor administrativo:** (Ver 4 Observaciones) El valor administrativo termina a los cuatro años, hasta se convoquen nuevas elecciones.

- **Valor legal o jurídico:** Si, pues garantizan derechos y deberes de la Universidad y de sus miembros.

- **Valor fiscal o económico:** No

- **Valor informativo:** Si, supone una fuente de información esencial sobre un órgano colegiado de representación y deliberación de la Universidad.

- **Valor histórico:** Si. Es fuente primaria para la historia de la Universidad

3.2. Propuesta de conservación y/o eliminación: (Ver 4 Observaciones)

Serie	Soporte	Periodo de conservación			Notas
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Ejemplar principal	P	888	4 años	S	Ver tabla
Ejemplar secundario					

TABLAS:

Ejemplar principal:

Tipos Documentales	Soporte	Periodo de conservación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Resolución convocatoria elecciones	P	888	4 años	C	
Certificado resolución convocatoria	P	“	“	C	

Acta constitución Junta Electoral de Facultad o Escuela	P	“	“	C	
Acta de la reunión aprobando el censo provisional	P	“	“	C	
Censo provisional	P	“	“	E	
Reclamaciones al censo provisional	P	“	“	C	
Acta de resolución reclamaciones censo provisional y del número de representantes a elegir por cada Sector	P	“	“	C	
Acta de resolución del Censo electoral definitivo de cada Sector	P	“	“	C	
Solicitudes certificaciones censales específicas	P	“	“	C	
Certificaciones censales específicas (copias)	P	“	“	C	
Solicitudes candidaturas aspirantes	P	“	“	C	
Acta de proclamación candidatos provisionales	P	“	“	E	
Reclamaciones candidaturas provisionales	P	“	“	C	
Acta de resolución reclamaciones candidaturas	P	“	“	C	
Acta de proclamación candidaturas definitivas	P	“	“	C	
Solicitudes candidatos acreditaciones de interventores	P	“	“	C	
Acta composición mesas electorales	P	“	“	C	
Notificaciones e instrucciones asignados a mesas	P	“	“	C	
Solicitudes exclusión miembros mesas	P	“	“	C	

Actas mesas sobre escrutinio e incidencias	P	“	“	C	
Papeletas votos (1)	P	“	“	C	
Resolución y acuerdo resultados electorales	P	“	“	C	
Impugnaciones a candidaturas	P	“	“	C	
Resolución a las impugnaciones	P	“	“	C	
Acuerdo y resolución candidatos definitivos	P	“	“	C	
Comunicación proclamación definitiva de candidatos	P	“	“	C	
Notas: (1) Solo se guardarán los modelos y las anuladas o nulas					

Leyendas:

Soporte:

D = Digital

M = Magnético

F = Microfilm

P = Papel

Activo: 888 (hasta el cierre del expediente)

Inactivo:

C = Conservación

E = Eliminación

S = Selección

3.3. Soporte alternativo

	SI	NO	TIPOS
Conservación		X	
Sustitución		X	

3.4. Acceso:

		Notas
Restringido	SI: X	NO:
		Ver tabla
Plazo		25/50 años
Legislación:		
- Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (Art. 57)		
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Arts. 35 h) y 37)		
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Arts. 10 y 11)		
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal		
- Legislación y Reglamentos de Archivos de la CAM		

Tabla: (Ver 4 Observaciones)

Tipos documentales de acceso restringido
Actas de resolución a reclamaciones de Junta Electoral de Facultad o Escuela
*Reclamaciones y recursos
Informes, comunicaciones, notificaciones a reclamaciones y recursos de la Junta Electoral de Facultad o Escuela
Acreditaciones interventores de mesas
Certificados y justificantes
Nota: *En casos excepcionales la Junta Electoral de Facultad o Escuela puede hacer públicas las impugnaciones al proceso.

4.OBSERVACIONES

1.4. Legislación:

1.4.1. General:

- La legislación electoral general podrá aplicarse supletoriamente en todo lo no regulado de forma expresa en la normativa de la universidad.

1.5 Trámite administrativo

-Las elecciones para la renovación del Sector Alumnos a la Junta de Facultad o Escuela, se realiza cada dos años. El trámite administrativo es idéntico al de las elecciones a la Junta de Facultad o Escuela y genera por tanto las mismas tipologías documentales.

- Cuando el número de candidatos por cualquiera de los Sectores sea igual o inferior al número de representantes acordado por la Junta Electoral de Facultad o Escuela en la proporción establecida, no se celebrarán elecciones en dicho Sector.

3.1. Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

- **Valor administrativo:** Cuatro años. La Junta Electoral de Facultad o Escuela durante este periodo tendrá que resolver a petición de la Junta de Facultad o Escuela, que candidato será el que deba ocupar el puesto suplente, en el caso de que se haya dado de baja alguno de los candidatos elegidos. Dicha suplencia se resolverá con la figura del suplente y si no existiera, por el siguiente más votado en las listas.

3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación

Opcional: Conservar una muestra original de cada uno de los programas electorales. Estos documentos aunque no forman parte del procedimiento pueden guardar una información de gran interés.

3.4. Acceso:

El Archivo General propone a la Comisión que, mientras permanezca la documentación en los archivos de gestión, solo puedan acceder a los expedientes, la Secretaría de Centro y miembros de la Junta Electoral de Facultad o Escuela.

Las reclamaciones presentadas a la Junta Electoral, acreditándose con datos personales, y sus resoluciones serán de acceso restringido.